



Estatutos de la Asociación de Estudiantes y Egresados de Computación e Informática de EFPEM-USAC (AEECI-EFPEM)

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Nombre

La organización se denomina **Asociación de Estudiantes y Egresados de Computación e Informática de EFPEM-USAC**, pudiendo identificarse con las siglas **AEECI-EFPEM**.

Artículo 2. Naturaleza y constitución

La AEECI-EFPEM es una organización estudiantil autónoma, democrática, representativa y sin fines de lucro, integrada por estudiantes y egresados de la especialidad de Computación e Informática de EFPEM, que actúa conforme a la normativa vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En su fase inicial, su reconocimiento será otorgado por el Consejo Directivo de EFPEM y posteriormente registrada ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme a la normativa universitaria vigente.

Artículo 3. Domicilio

La sede oficial de la asociación se establece en las instalaciones de la EFPEM, Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo realizar actividades en otros espacios autorizados.

Artículo 4. Duración

La asociación tendrá duración indefinida, mientras cuente con miembros activos conforme a estos estatutos.

Capítulo II

Objetivos

Artículo 5. Objetivos

La AEECI-EFPEM tiene como objetivos:

- a) Representar a los estudiantes y egresados de la especialidad ante EFPEM y la USAC.
- b) Promover actividades académicas, científicas y tecnológicas.
- c) Defender los derechos estudiantiles y fomentar la participación universitaria.
- d) Impulsar proyectos de innovación, investigación y vinculación social.
- e) Fortalecer la red de egresados para mentorías, inserción laboral y actualización profesional.

Capítulo III

Miembros

Artículo 6. Tipos de membresía

- a) Estudiantes activos: inscritos oficialmente en la especialidad.
- b) Egresados: graduados de profesorado y/o licenciatura debidamente registrados.

Ambos tipos de membresía gozarán de los mismos derechos y obligaciones, salvo las limitaciones expresamente establecidas en estos estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 7. Derechos

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Postularse a cargos directivos conforme a estos estatutos.
- c) Acceder a los beneficios y actividades de la asociación.

Artículo 8. Obligaciones

- a) Cumplir los presentes estatutos y reglamentos internos.
- b) Participar activamente en las actividades y comisiones.
- c) Promover la transparencia y el buen uso de los recursos.

Capítulo IV

Órganos de Gobierno

Artículo 9. Asamblea General

Es la máxima autoridad de la asociación.

- a) Sesionará ordinariamente una vez por semestre.
- b) Sesionará extraordinariamente cuando lo solicite la Junta Directiva o el 25% de los miembros.
- c) El quórum se establece con el cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los miembros activos inscritos en el padrón.

En caso de no alcanzarse el quórum, se realizará una segunda convocatoria, en la cual la Asamblea podrá sesionar válidamente con los miembros presentes.

Artículo 10. Junta Directiva

- a) Integración: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y tres Vocalías.
- b) Duración del cargo: **dos (2) años**.
- c) Ejecuta las resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 11. Vacancias

En caso de renuncia, ausencia definitiva o incapacidad de un miembro de la Junta Directiva, esta designará un sustituto provisional.

Si la vacancia corresponde a la Presidencia, la Vicepresidencia asumirá automáticamente el cargo.

La sustitución deberá ser ratificada por la Asamblea General en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 12. Comisiones

La asociación contará con comisiones permanentes o temporales según necesidad.

Capítulo V

Elecciones

Artículo 13. Periodicidad

Las elecciones se realizarán **cada dos (2) años**, en el mes que determine la Asamblea General.

Artículo 14. Modalidad

El tipo de votación será regulado por el Reglamento Electoral de la asociación, garantizando los principios de transparencia, equidad y participación democrática.

Artículo 15. Junta Electoral

Será nombrada por la Asamblea General y garantizará la transparencia del proceso.

Artículo 16. Requisitos generales

Para ejercer derechos de participación y postularse a cargos dentro de la asociación, los miembros deberán:

- a) Estar debidamente inscritos en el padrón oficial de la AEECI-EFPEM.
- b) No contar con sanciones disciplinarias vigentes impuestas por la AEECI-EFPEM ni por la Universidad de San Carlos de Guatemala que limiten la participación en órganos estudiantiles.
- c) No encontrarse sujetos a procesos disciplinarios internos o universitarios en curso que puedan derivar en sanción, al momento de la elección.

Artículo 17. Elegibilidad a cargos

Podrán optar a cargos de la Junta Directiva los estudiantes activos y egresados que cumplan los requisitos establecidos en estos estatutos, acrediten disponibilidad para el desempeño del cargo y se comprometan al cumplimiento de las funciones inherentes al mismo.



Capítulo VI

Patrimonio y Administración

Artículo 18. Recursos

La asociación contará con aportes voluntarios, donaciones, actividades de recaudación y apoyo institucional.

Artículo 19. Rendición de cuentas

La Tesorería presentará informe semestral de ingresos y egresos ante la Asamblea General, el cual deberá quedar debidamente registrado.

Artículo 20. Transparencia

Toda información financiera será de acceso público para los miembros.

Capítulo VII

Reformas y Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Reformas

Las reformas a los presentes estatutos requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en Asamblea General, siempre que exista quórum válido.

Artículo 22. Disposición transitoria

Una vez obtenida la oficialización, se reformará el Artículo 2 conforme a la condición legal definitiva.

Capítulo VIII

Disolución

Artículo 23. Disolución

Requiere el voto favorable del 75% de los miembros activos.

Artículo 24. Destino de bienes

Los bienes serán transferidos a EFPEM para fines académicos, sin lucro y conforme normativa USAC.

Disposiciones Finales

Artículo 25. Interpretación

La Asamblea General es el órgano competente para interpretar estos estatutos.

Artículo 26. Reglamentos internos

La asociación podrá emitir reglamentos complementarios.